

No. de Orden de compra o servicio: **031**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **02/03/2023**  
 Mes de suministro: **MARZO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA**  
 R.F.C.: **GUEJ850424SL6** CLAVE ITEI: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: **PABLO VALDEZ No 165 COLONOA LA PERLA C.P 44360**  
 AGENTE DE VENTAS: **N1-ELIMINADO 1** TEL. / FAX: **(33) 38-10-30-06**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **ventas@globalpapeleria.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **LPLSCC-03/2023**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
13	7	Cajas	2111	Marcador de tinta permanente punto delgado color negro	Marcador de tinta permanente punto delgado color negro, marca Nextep	\$61.60	\$431.20
14	7	Cajas		Marcador de tinta permanente punto delgado color azul	Marcador de tinta permanente punto delgado color negro, marca Nextep	\$61.60	\$431.20
17	50	Piezas		Cuaderno de raya de 100 hojas forma francesa	Cuaderno de raya de 100 hojas forma profesional, marca monkey	\$16.10	\$805.00
18	50	Piezas		Cutter de plástico	Cutter de plástico, marca Nextep	\$7.84	\$392.00
34	400	Piezas		Disco compacto GRABABLE CD-R 700 MB / 52x 80 minutos	Disco compacto GRABABLE CD-R 700 MB / 52x 80 minutos, marca Verbatim	\$4.12	\$1,648.00
35	400	Piezas		Disco compacto REGRABABLE CD-RW 700 MB / 12X 80 minutos	Disco compacto REGRABABLE CD-RW 700 MB / 12X 80 minutos, marca Verbatim	\$10.61	\$4,244.00
39	8	Cajas		Marcador de textos color amarillo	Marcador de textos color amarillo, marca Nextep	\$65.90	\$527.20
40	8	Cajas		Marcador para pizarrón didáctico	Marcador para pizarrón didáctico, marca Nextep	\$35.00	\$280.00
45	40	Paquetes		Separador de hojas para carpeta alfabético A-Z.	Separador de hojas para carpeta alfabético A-Z, marca ACCO	\$77.67	\$3,106.80
57	7	Cajas		Marcador negro punta fina	Marcador negro punta fina, marca Nextep	\$61.60	\$431.20
62	30	Piezas		Carpeta de 2 argollas T/Carta	Carpeta de 2 argollas T/Carta, marca Printeck	\$24.98	\$749.40
63	5	Cajas		Arillo metálico para encuadernar de 1/2	Arillo metálico para encuadernar de 1/2, marca GBC	\$132.00	\$660.00
69	20	Piezas		Cinta correctora	Cinta correctora, marca Nextep	\$15.02	\$300.40

OBSERVACIONES: Material necesario para suministro de papelería y útiles de escritorio y de oficina con el fin de garantizar el desarrollo de las labores administrativas, debido a que no se cuenta con los materiales arriba indicados y son necesarios para la realización de las actividades del personal del Instituto.

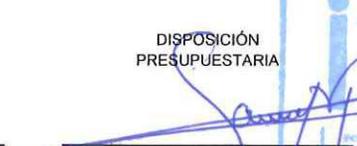
SUB-TOTAL : \$14,006.40  
 IVA : \$2,241.02  
**TOTAL : \$16,247.42**

CANTIDAD EN LETRA: **( DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

**N2-ELIMINADO 6**

ELABORÓ:   
 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ  
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:   
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.   
 RUTH ISELE CASTAÑEDA ÁVILA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:   
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

  
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 Dirección de Administración  
 Coordinación de Finanzas  
 Fecha: **13/03/23**  
 Hora: **12:00**  
 Firma: **Aln**

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que comenzará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera procesada por quien la facilite, la otra parte se compromete a vincular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y usa, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como párcia sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último atero a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precizan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acoerido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o errorquecimiento ilicítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 6

JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA  
JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



**JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA**  
 GUEJ850424SL6  
 (612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
 3317999005  
 ventas@globalpapeleria.com

**FACTURA ELECTRÓNICA**

**Folio: 2117**

**Versión: 4.0**

**Tipo de comprobante: (I) Ingreso**

**Lugar de expedición: (44360)**

**No. Certificado: 00001000000510423120**

**Total del CFDI: \$ 16,247.40**

**Receptor**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 ITI050327CB3  
 Domicilio: AV VALLARTA No. 1312  
 Col. Americana. C.P. 44160.  
 Guadalajara. Guadalajara, Jalisco, MEX.  
 Domicilio fiscal: 44160  
 Régimen fiscal: (603) Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Uso de CFDI: (G03) Gastos en general

Fecha de emisión: 2023-03-28T14:25:52  
 Moneda: (MXN) Peso Mexicano  
 Tipo de cambio: 1  
 Forma de pago: (99) Por definir  
 Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido  
 Exportación: (01) No aplica

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe	Objeto Imp.
MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTO DELGADO COLOR NEGRO	7	\$ 61.60	\$ 431.20	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 60121502 Clave de unidad: XBX Unidad: CAJA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 431.20	\$ 68.99
MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTO DELGADO COLOR AZUL	7	\$ 61.60	\$ 431.20	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 60121502 Clave de unidad: XBX Unidad: CAJA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 431.20	\$ 68.99
CUADERNO DE RAYA DE 100 HOJAS FORMA FRANCESA	50	\$ 16.10	\$ 805.00	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 14111514 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 805.00	\$ 128.80
CUTTER DE PLASTICO	50	\$ 7.84	\$ 392.00	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 27111507 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 392.00	\$ 62.72
DISCO COMPACTO GRABABLE CD-R 700 MB/ 52X 80 minutos	400	\$ 4.12	\$ 1,648.00	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 43201809 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 1,648.00	\$ 263.68
DISCO COMPACTO REGRABABLE CD-R 700 MB/ 12X 80 minutos	400	\$ 10.61	\$ 4,244.00	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 43201809 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 4,244.00	\$ 679.04
MARCADOR DE TEXTOS COLOR AMARILLO	8	\$ 65.90	\$ 527.20	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 44121716 Clave de unidad: XBX Unidad: CAJA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 527.20	\$ 84.35
MARCADOR PARA PIZARRON	8	\$ 35.00	\$ 280.00	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 60121501 Clave de unidad: XBX Unidad: CAJA				
<b>Impuestos trasladados del concepto</b>			<b>Base</b>	<b>Importe</b>
(002) IVA - Tasa 0.160000			\$ 280.00	\$ 44.80
SEPARADOR DE HOJAS PARA CARPETA ALFABETICO A-Z	40	\$ 77.67	\$ 3,106.80	(02) Si objeto de impuesto
Clave de producto o servicio: 44122010 Clave de unidad: XPK Unidad: PAQUETE				

MARCADOR NEGRO PUNTO FINA

Clave de producto o servicio: 60121502 Clave de unidad: XBX Unidad: CAJA

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 3,106.80	\$ 497.08
7	\$ 61.60	\$ 431.20

(02) Si objeto de impuesto

CARPETA DE 2 ARGOLLAS T/CARTA

Clave de producto o servicio: 44122003 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 431.20	\$ 68.99
30	\$ 24.98	\$ 749.40

(02) Si objeto de impuesto

ARILLO METALICO PARA ENCUADERNAR DE 1/2

Clave de producto o servicio: 44122109 Clave de unidad: XBX Unidad: CAJA

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 749.40	\$ 119.90
5	\$ 132.00	\$ 660.00

(02) Si objeto de impuesto

CINTA CORRECTORA

Clave de producto o servicio: 44121801 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 660.00	\$ 105.60
20	\$ 15.02	\$ 300.40

(02) Si objeto de impuesto

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 300.40	\$ 48.06

Impuestos trasladados del comprobante	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 14,006.40	\$ 2,241.00

Importe con letra:

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 MXN

<b>Subtotal</b>	\$ 14,006.40
<b>Total de impuestos trasladados</b>	\$ 2,241.00
<b>Total</b>	\$ 16,247.40

Comentarios

ORDEN DE COMPRA NUMERO 031



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2023-03-28T14:25:53 UUID: 122B82F1-8153-4152-80ED-217AD434F08C

No. Certificado del SAT: 00001000000516053874 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor:

fIZCeSBLjp++++H0tiwoYVPfseK8K6y3SKg8Hidk99Sjry4BkrDXXtepJOpwoLkR7my0+xlCa1DED3k9KcRrWns0WTdiY1GOr92MsR+RwXAtmpJlpLCKQRXITJ4Ox0G6I rEdDBoG1KLINTZ608BQJdL72MiodTTYhkwfSxKeU5L4jkX4nQozaulozH1nLqNrlFJl4cdxtX8nZ72Dwrgmyd/MDnZ2+JJ2hQEWM+w3GXICYCmDFPzBWNyAp0h1odH7A qa2zC5fhZwN/8+ID3E5Yu4YpuM3DybLNC4JEiktQIXHV2Knt3FHKomlkb78H3sjBilUATwHA7/y35DlqA==

Sello digital del SAT:

TLwJlGO+dc/leJlLepPuhDvd3CQcUU6kSVsSIH4km/nZs1bKCaAP/Pbil4XqchUKeBvLClitei7plVcUiraeD30QyTibEXI7+zONLhSmJPT/EZbDVx7qsn/4EHrCX8Mso8EHUZ HzysQuokRHED0oe8QJBw+wjEVPkZwNJ7rooczpDg8qgUj7wJPG9OZZ5FPakElgl7lr0Szg88nBclYjhyJPRNcg7HKOTVaHeiNwpzrigrVx4i7O7ogNMVkwBdn/35mPba UBAkdUzBX01i7hz6C9pAdTIDcbRgrN9u9BnjdwaP3nqInY1bFGriXfgkKZd4YJk+wF/KXni8niQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1||122B82F1-8153-4152-80ED-217AD434F08C|2023-03-

28T14:25:53|FCG840618N51|fIZCeSBLjp++++H0tiwoYVPfseK8K6y3SKg8Hidk99Sjry4BkrDXXtepJOpwoLkR7my0+xlCa1DED3k9KcRrWns0WTdiY1GOr92MsR+Rw XAtmpJlpLCKQRXITJ4Ox0G6I rEdDBoG1KLINTZ608BQJdL72MiodTTYhkwfSxKeU5L4jkX4nQozaulozH1nLqNrlFJl4cdxtX8nZ72Dwrgmyd/MDnZ2+JJ2hQEWM+w3GXICY CndFPzBWNyAp0h1odH7Aqa2zC5fhZwN/8+ID3E5Yu4YpuM3DybLNC4JEiktQIXHV2Knt3FHKomlkb78H3sjBilUATwHA7/y35DlqA==|00001000000516053874||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.formasdigitales.mx/>





**Santander**

## **Comprobante de Operación**

**Tipo de**

**Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

**Referencia:** 992023041415450477M657

**Referencia  
numérica del  
Emisor:**

**Referencias del**

**Movimiento:** 5200897

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** 014320655095603973

**Cuenta Cargo:** 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** N4-ELIMINADO 73

**Importe:** \$ 16,247.40 MXN

**Concepto:** F-2117 PAPELERIA

**Fecha y hora de**

**Alta:** 14/04/2023 15:45:04

**Fecha y hora de**

**Liquidación:** 14/04/2023 15:45:23

**Clave de**

**Rastreo:** 20230414400140BET0000452008970

**RFC**

**Beneficiario:**

**RFC**

**Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del  
Beneficiario:**

**Banco Destino:** BANORTE

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."